000224/2016

--- En la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, al primer día del mes de marzo del año dos mil diecisiete, a la audiencia designada en autos para el día de la fecha presidida por el Sr. Presidente de Sala Dr. Carlos Velázquez, y con la presencia de la vocal Dra. Natalia I. Spoturno, comparecen el Sr. F. B., DNI N° XX.XXX.XXX, asistido por su letrado patrocinante Dr. E. O. R., la Sra. K. A. D. P., DNI N° XX.XXX.XXX, asistida por sus letrados patrocinantes, Dres. G. O. C. R. y C. A. G., y la Sra. Asesora de Familia Dra. Ivana Lorena
Baskovc.----------

--- La audiencia se realiza en los términos del art. 130 de la Ley III Nº 21.----------

- Abierto el acto, a las 11:30 horas por el Sr. Presidente de la Sala, se pone en conocimiento de los presentes el motivo de esta audiencia. Al respecto, consulta a las partes sobre novedades en la situación.

--- El Sr. B. señala que ha habido mejoras. Que ha coordinado con la madre para ver a la niña, en el shopping, en la plaza. No en un régimen determinado pero frecuentemente.

--- La Sra. D. P. confirma lo dicho por el actor, señalando que son aproximadamente dos veces por semana, alrededor de una hora.

--- La Asesora de Familia señala que deben ser los padres quienes tienen que acordar sobre el contacto, pensando en el mejor interés de la niña. Que si las partes han podido coordinar esta circunstancia, consulta sobre la posibilidad de arribar a un acuerdo en el expediente.

--- El Sr. B. indica que esta haciendo un tratamiento psicológico desde la última audiencia celebrada en esta Cámara de Apelaciones.

--- El Dr. Velázquez señala la conveniencia que el actor acredite en autos el cumplimiento de la terapia que el actor refiere.

--- El Dr. R. señala que su cliente pretende retirar a la niña tres días por semana, retirándolo del domicilio materno, y devolverlo durante el día, así como tener contacto un fin de semana de por medio.

--- La Dra. Baskovc instruye a las partes sobre las distintas alternativas y alcances que puede disponer un régimen de comunicación.

--- La Sra. D. P. señala que, en la medida que se acrediten mejorías en el tratamiento psicológico del actor, podrá ampliarse el régimen de contacto, en días u horas, revisable periódicamente. Señala en este sentido que aceptaría un régimen de contacto consistente en que el padre tome contacto con la menor dos veces por semana o tres, por un período de dos horas, con la presencia de la madre. Plantea la necesidad que el contacto sea progresivo hasta que el padre pueda retirar a la niña.

--- La Asesora de Familia consulta con la madre si ha tratado en terapia el “desprendimiento” de la niña hacia el padre, a lo que la Sra. D. P. contestó que no. Agrega que su tranquilidad reside en la constancia de la evolución psicológica.

--- La Sra. D. P. propone un régimen de contacto del padre con la niña, sin la presencia de la madre, de tres días a la semana (lunes, miércoles y viernes), durante un período de dos horas, en el lugar que los padres acuerden previamente.

--- El actor solicita que el plazo del contacto diario sea mayor a dos horas, en virtud de sus circunstancias particulares, como por ejemplo, la visita de la niña a los abuelos, quienes residen en Gaiman. En esos términos, el Dr. R. señala que es preferible que el expediente pase a resolver.

--- En este estado, la Sra. Asesora de Familia solicita un cuarto intermedio a los fines que las partes puedan tomar contacto privado con sus letrados sobre la cuestión. --- Acto seguido, se llama a un cuarto intermedio, otorgando a las partes un espacio privado a los fines de realizar un intercambio con sus letrados.

--- Reiniciado el acto, toma la palabra el Dr. R. y señala que el plazo de dos horas propuesto es exiguo, por lo que propone entre cuatro y cinco horas por día de contacto, como plazo máximo.

--- La Sra. D. P. manifiesta que cinco horas es excesivo, proponiendo un plazo de tres horas.

--- La Asesora de Familia plantea la posibilidad de establecer un plazo de tres horas por día de contacto, siendo revisado en un plazo de un mes.

--- Luego de un intercambio de ideas las partes acuerdan un régimen de contacto del actor con la niña, de tres días a la semana (lunes, miércoles y jueves), durante un período de tres horas en cada día, en el lugar y modo que los padres acuerden previamente, siendo entregada y retirada por la madre, salvo disposición en contrario de los padres. El Sr. B. se compromete a acompañar en autos dentro de un plazo de 48 horas de la presente las constancias que acreditan la realización de terapia psicológica, bajo apercibimiento de dar por decaído el acuerdo. Asimismo, las partes establecen que dicho régimen será revisado en audiencia de partes a celebrarse en este Tribunal el día 30 de Marzo de 2017 a las 11 horas, de todo lo cual se notifican en este acto.

--- A continuación se corre vista a la Sr. Asesora de Familia, quien toma la palabra y dice: Visto que el acuerdo reúne las condiciones necesarias señaladas oportunamente por el Equipo Técnico Interdisciplinario y el compromiso del padre de arrimar las constancias del recorrido terapéutico por el iniciado y faltantes a la fecha, del acuerdo formulado nada he de observar por resguardar los intereses de Olivia.

--- Oido lo cual el Tribunal resuelve: visto el acuerdo de partes y el favorable dictamen de la Asesoría, homologase el acuerdo precedente en los términos del art. 312 CPCC. Quedan las partes notificadas en este acto. Con lo que finalizó el acto firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación después de V.E. y por ante mi de lo que doy fe.